

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones anunciadas para cubrir plazas de facultativos de la especialidad de Otorrinolaringología del Seguro Social de Enfermedad por la que se convoca a los opositores

En cumplimiento de lo dispuesto en la base d) de la resolución del Instituto Nacional de Previsión de 11 de febrero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de abril), por la que se convocaba a concurso-oposición libre plazas de facultativos de Medicina General y Especialidades del Seguro Social de Enfermedad, se hace público que los ejercicios correspondientes a la especialidad de Otorrinolaringología comenzarán el día 22 de noviembre de 1965, a las doce horas, en la Residencia Sanitaria "La Paz" de la Seguridad Social.

El sorteo previsto en la aludida base d) para fijar el orden de actuación de los opositores se efectuará el octavo día hábil, contado a partir del de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", comenzando a las once horas de la mañana en los locales del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, Madrid, planta primera.

Madrid, 21 de octubre de 1965.—El Presidente, Manuel Martínez Ruiz-Morón.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones anunciadas para cubrir plazas de Facultativos de la especialidad de Dermatología del Seguro Social de Enfermedad por la que se convoca a los opositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base d) de la Resolución del Instituto Nacional de Previsión de 11 de febrero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de abril), por la que se convocaba a concurso-oposición libre plazas de Facultativos de Medicina General y especialidades del Seguro Social de Enfermedad, se hace público que los ejercicios correspondientes a la especialidad de Dermatología comenzarán el día 26 de noviembre de 1965, a las dieciocho horas treinta minutos, en la Residencia Sanitaria "La Paz" del Seguro Social de Enfermedad.

El sorteo previsto en la aludida base d) para fijar el orden de actuación de los opositores se efectuará el octavo día hábil, contado a partir del de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", comenzando a las once horas de la mañana en los locales del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, planta primera, Madrid.

Madrid, 21 de octubre de 1965.—El Presidente suplente, Quintiliano Álvarez Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convocan concursos para cubrir plazas vacantes en la plantilla del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

Vacantes en la plantilla del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias las plazas que a continuación se expresan,

Esta Dirección General, de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso libre para cubrir:

Una plaza de Telefonista de la plantilla de personal propio del Organismo, con la remuneración anual de 14.500 pesetas, con cargo al Presupuesto Autónomo del I. F. I. E.

Dos plazas de Ordenanza de la plantilla de personal propio del Organismo, con las remuneraciones anuales de 14.000 pesetas cada una, con cargo al Presupuesto Autónomo del I. F. I. E.

Dichas plazas gozarán además con cuantos otros emolumentos reglamentarios pudieran corresponderles.

Segundo.—Las condiciones para poder concursar son las siguientes:

a) Ser de nacionalidad española. Haber cumplido el Servicio Militar o el Servicio Social. Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años; esta edad se entiende cumplida en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, excepto los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 en lo relativo a la edad máxima.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

c) Carecer de antecedentes penales. No encontrarse sometido a proceso ni haber sido expulsado del Cuerpo o destino de la Administración Pública o de las Empresas privadas por faltas cometidas en su empleo.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. Apartado 8.111. Madrid, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarto.—En la solicitud se hará constar la plaza por la que se concursa, nombre y dos apellidos del solicitante, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y relación de méritos que alegue y, además, expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañando dos fotografías tamaño carnet y la documentación que, a su juicio, demuestre su aptitud y méritos especiales para el desempeño de la plaza solicitada. Asimismo deberá hacer constar su compromiso a desempeñar la plaza citada durante un mínimo de dos años y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del reino.

Quinto.—El desempeño de las plazas se hará por el aspirante nombrado, ateniéndose a las normas, horario de trabajo, etc., establecidas para el Instituto Forestal, así como a su Reglamento, para lo que se determina que el desempeño de dichas plazas es incompatible con el de otros empleos o actividades que puedan interferir los horarios establecidos o que se establezcan en el Instituto.

Sexto.—A la vista de las solicitudes presentadas y de las aptitudes y méritos especiales, comprobados con las documentaciones adjuntas y previo reconocimiento médico de aptitud física, por la Directiva del Instituto Forestal podrá hacerse propuesta de nombramiento a la Dirección General de Montes a favor de cualquiera de los aspirantes. La Dirección prevé la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 14 del Decreto de 20 de mayo de 1957, para proceder al nombramiento correspondiente.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente al concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ponferrada.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 234, de fecha 15 de octubre de 1965, se publica anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ponferrada.

Características de la Zona.—La Zona de Ponferrada comprende el partido judicial de su nombre, con 23 Ayuntamientos y una extensión superficial de 2.057 kilómetros cuadrados.

Cargo.—El promedio del cargo del último bienio, de valores del Tesoro, Diputación, Arbitrios Municipales, Cámaras y otros Organismos asciende a 26.721.048 pesetas.

Los valores en recibo pendientes en 30 de junio de 1965 del Tesoro suman 759.145 pesetas, y son de los años 1958 a 1965. Los de la Diputación y Arbitrios Municipales, en conjunto, suman 594.339 pesetas y comprenden los ejercicios de 1961 a 1965. Los de las Cámaras son del año 1964, e importan 41.958 pesetas, y las Hermandades, que importan 85.610 pesetas, son del año 1965.

Las certificaciones del Tesoro pendientes en fin de junio de 1965 suman 3.315.883 pesetas, de los años 1955 a 1965, y las de la Diputación, que importa 461.125 pesetas, son de los ejercicios de 1960 a 1964.

Premios.—En voluntaria, el 1,80 por 100. En ejecutiva, el 50 por 100 de lo que corresponde a la Diputación.

Por certificaciones de otros organismos y las que tengan el apremio único del 5 por 100, el 3,75 por 100. Por premio extraordinario de buena gestión, el 60 por 100; además disfrutará de los premios de estímulo acordados por la Corporación.

El rendimiento bruto de la Zona tendrá un tope máximo de 650.000 pesetas, sin computar premios extraordinarios ni de estímulo. El exceso hasta 50.000 pesetas se repartirá por partes iguales, y lo que rebasa, según acuerde la Diputación.

Fianzas.—Para los funcionarios, el 7 por 100 de los cargos líquidos, y si optan por la colectiva, el 2,20 por 100, que podrá depositar la mitad antes de tomar posesión y la otra mitad en cinco años.

Fianza complementaria y temporal.—Se constituirá en metálico, valores del Estado, del Banco de Crédito Local, hipoteca de bienes raíces, valores mobiliarios (que se acepten) o póliza de crédito y caución, la cantidad que corresponda entre lo deposti-